



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



DECRETO N°109/2020

VISTO:

La necesidad de adaptar los horarios de las actividades comerciales de expendio de alimentos exceptuadas en el art. 6 inc. 11 del D.N.U. N°297/2020 a los usos y costumbres locales.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 y concordantes de la Constitución Provincial, los diferentes estamentos han tomado medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19.-

Que en este sentido, se reguló por el municipio los horarios para llevar a cabo las actividades incluidas en el art. 6 inc. 11 del D.N.U. N°297/2020, fijándose para los comercios de alimentos el horario de ocho a veintidós horas.

Que conforme la evolución de la flexibilización de las distintas actividades y en virtud de los usos y costumbres locales, se estima como oportuno y conveniente determinar la extensión del horario de los comercios de venta de alimentos minoristas hasta las cero horas (0:00hs), evitando de este modo la aglomeración de personas, y siempre bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables.

Que, asimismo, se debe destacar que con fecha 27 de mayo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia emitió una autorización expresa emitida a favor



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)
Tel – FAX (03544) – 498293



de los municipios y comunas del Departamento San Alberto, para que estos fijen de forma autónoma los horarios de las distintas actividades.-

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

Artículo 1: ESTABLECER el horario para comercios minoristas de expendio de alimentos desde las ocho (8:00) horas hasta las cero (0:00) horas.

Artículo 2: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 3: REFRENDA el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4: COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

NONO, 07de septiembre de 2.020.-